CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL PROFR. HERIBERTO IBARRA MACÍAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.2 Que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

1.3 Que el Lic. José Felipe Garzón López, Presidente Municipal y el Profr. Heriberto Ibarra Macías, Secretario del H. Ayuntamiento de concordia, respectivamente, están facultados para suscribir y firmar convenios de colaboración con otras entidades públicas, de acuerdo a los artículos 37, 52 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, Benito Juárez y J. Mina s/n, C.P. 82600, Concordia, Sinaloa.

2. DE "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos del artículo 7 fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes, en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

2.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es generar la colaboración y apoyo, para establecer mecanismos de capacitación y divulgación conjunta, particularmente sobre derechos humanos, los cuales podrán ser efectuados a través de cursos, talleres y conferencias, en el lugar que determinen **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: "LAS PARTES" propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de coordinación y/o colaboración en lo referente a las actividades de capacitación y formación, como pláticas, talleres, conferencias y demás labores de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA: "**LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que **"LAS PARTES"** lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Concordia, Sinaloa, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
PRESIDENTE

PROFR. HERIBERTO IBARRA MACÍAS
SECRETARIO

POR "LA CEDH"

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. IRMA CLEOTILDE ZAMUDIO VELARDE
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE **"LA CEDH"**

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA CEDH"**. Marzo 28 de 2017.